

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 280 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 07 JUN. 2017

VISTOS:

La solicitud de Defensa y Asesoría Legal presentada por ALAIN SANTIAGO GUEVARA CRUZ con Carta N.º 001-2017/DL-AGC; y el Informe N.º 3025-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil, aprobado por la Ley 30057, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrará responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE (modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 185-2016-SERVIR-PE), se formalizó la aprobación de la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", señalando como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentra en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna



prueba, dentro de algunos de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, adicionalmente se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa y asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, Carta N° 001-2017-/DL-AGC de fecha 17 de mayo de 2017, el señor ALAIN SANTIAGO GUEVARA CRUZ, en su condición de ex Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas (actualmente Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos), solicitó al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se le otorgue Asesoría Legal; toda vez que ha sido comprendido en el procedimiento administrativo disciplinario, promovido y seguido ante la Dirección Ejecutiva del Programa como Órgano Instructor;

Que, mediante Informe N° 3025-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por el señor ALAIN SANTIAGO GUEVARA CRUZ, se encuentra relacionado con los hechos materia de investigación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario que se sigue en su contra, recaído en el Exp. N° 109-2016-MIDIS/PNAEQW/STPAD, sobre las decisiones adoptadas en su calidad de ex Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas del PNAEQW, reuniendo dicha solicitud los requisitos de procedibilidad y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder el beneficio de defensa y asesoría legal al ex servidor ALAIN SANTIAGO GUEVARA CRUZ, en su condición de ex Jefe de la Unidad Transferencias y Recursos Financieros del PNAEQW, en el procedimiento administrativo disciplinario en su contra por el Órgano Instructor del Programa.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente resolución al interesado en el domicilio consignado para tales efectos.



Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



